

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0135

18 de Marzo 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIDI MARIA OBREGON**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 0640 DEL 10 de Marzo de 2020

Persona a notificar: **JAIDI MARIA OBREGON**

Dirección de notificación usuario **Urbanización Barú Casa 13 Km.1 vía El Edén**

Funcionario que expidió el acto: **LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO III**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 18 de Marzo de 2020

Señora

JAIDI MARIA OBREGON

Urbanización Barú Casa 13 Km.1 vía El Edén

leonisamariano@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. PQRDS 0640 del 10 de Marzo 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0135 correspondiente RES.PQRDS 0640 del 10 de Marzo de 2020. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 113222”***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

**RESOLUCIÓN PQRDS-640
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 113222**

La profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **JAIDI MARIA OBREGON**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta su inconformidad por el alto costo de la factura que llego en el mes de febrero al predio ubicado en la **URBANIZACION BARU CASA 13 MATRICULA No.113222**, ya que la casa permanece desocupada y cobran 30 M3. Así mismo la factura llega que se debe 1 mes cuando se ha venido cancelando puntualmente la factura. Solicita la peticionaria le entreguen una facturación justa para poder cancelar.
2. Que revisado el historial de la matricula No.113222, se observa que la misma adeuda la última factura por valor de \$174.138, con fecha límite de pago 5 de marzo de 2020.
3. Que revisados los registros de medición de la matricula No.113222, se observa que en los últimos periodos la lectura registrada por el medidor es 2790, sin que haya registrado movimiento para ningún periodo.
4. Que se encuentra un error de lectura para el mes anterior, donde se registró el medidor en 2760 M3, por lo que al tomar la diferencia de lectura se cobró erróneamente 30M3 de consumo, tal y como se puede observar en el siguiente cuadro:

Ver Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuenta	Uso	E
4353	2790	2760	30	-1	NORMAL	25/02/2020	9	0	0	0	12	6	0	49747384	1	
4334	2760	2790	0	85	DESOCUPADO	24/01/2020	9	0	0	12	6	0	0	49419842	1	
4315	2790	2790	0	85	DESOCUPADO	26/12/2019	8	0	12	6	0	0	7	49093605	1	
4296	2790	2790	0	85	DESOCUPADO	26/11/2019	8	12	6	0	0	7	7	48760239	1	
4277	2790	2766	12	-1	NORMAL	25/10/2019	7	6	0	0	7	7	0	48433625	1	

5. Que se debe ordenar al área de facturación, descontar los 30 M3 cobrados en la cuenta No. 49747384, correspondiente al periodo 22/01/2020 al 20/02/2020, y en el servicio de Aseo, cobrar la tarifa de predio desocupado.
6. Que mientras el medidor no registre movimiento únicamente se cobrarán cargos fijos de acueducto, alcantarillado y aseo, por lo tanto, se dispondrá el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO" para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y, hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturarán valores por concepto de cargos fijos, MATRÍCULA No.113222.
7. Que se informa a la usuaria, que los ajustes ordenados mediante la presente Resolución, se harán efectivos en un término de máximo cinco días hábiles siguientes a la notificación.

8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al área de facturación, descontar los 30 M3 cobrados en la cuenta No. 49747384, correspondiente al periodo 22/01/2020 al 20/02/2020, y en el servicio de Aseo, cobrar la tarifa de predio desocupado. MATRICULA No.113222.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria que mientras el medidor no registre movimiento únicamente se cobrarán cargos fijos de acueducto, alcantarillado y aseo, por lo tanto, se dispondrá el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO" para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y, hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturarán valores por concepto de cargos fijos, MATRÍCULA No.113222.

ARTICULO TERCERO: Notificar de la presente resolución a la señora **JAIDI MARIA OBREGON.**

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los diez (10) días del mes de marzo de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZNAO
Profesional Especializado III
Dirección Comercial

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. 640 de 2020, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 641 de 10/03/2020

Armenia, 10 de MARZO de 2020

Señora

JAIDI MARIA OBREGON

Urbanización Barú Casa 13 Km.1 vía El Edén

leonisamariano@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0640*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 640 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 113222."**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que así mismo se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, el usuario contará con (5) cinco días hábiles después de haberse notificado, para acercarse a la entidad a reclamar su factura con los descuentos, reliquidaciones o tramites a lugar; en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO

Profesional Especializado III

Dirección Comercial